

Caso que por los referidos, o algunos de
ellos a el no Sean Admitido y esta ma
or ha go con que no tengan otro oficio de
resumen su su duria, y Declaro que
esta mi Carta no Deue e N Deue
no e NAMEDIANATA por ser este
oficio antiguo, creado, y perpetuo de
antes e su imposicion, pero por la
Luzencia que seos ha concedido para
servir este sin embargo e ser bien
uado, se ha de tomar la razon
en la contra duria General de la
lores e mi no e N hazienda, a que esta
propiedad de la e NAMEDIANATA, es pre
sando haver e pagado, o que dar
asegurado entre de e no con de
Naxacion e lo que importare sin cual
forma Nida o mando sea e ningun
Caso, y no se admita, ni tenga cum
plimiento esta mezcla en los tri
butos de dentro y fuera e mi Corte

